

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» número 307 de 3 Nmbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 884.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Caravaca para la enajenación de las leñas de monte bajo de los que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 20 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de mil setecientas treinta y una pesetas.

Murcia 3 de Noviembre de 1891.
=El Gobernador, Juan Dorda.

Número 886.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Yecla para la enajenación de leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 20 del actual á las diez de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de ochocientas setenta y cinco pesetas.

Murcia 3 de Noviembre de 1891.
=El Gobernador, Juan Dorda.

Número 885.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por

falta de licitadores las primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Yecla para la enajenación de pastos de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 20 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de quinientas pesetas.

Murcia 3 de Noviembre de 1891.
=El Gobernador, Juan Dorda.

Tercera sección.

Número 881.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 29 de Octubre de 1891.

Presidencia del Sr. Chico.

Con asistencia de los Sres. Esteve, Parra, Martínez y Monmeneu.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Vista la Real orden por la que se declara incompetente á esta Comisión para conocer del recurso interpuesto por D. Juan Marín Salazar contra la providencia del Sr. Gobernador que autorizó funcionar una fábrica de conservas en la calle de San José de esta ciudad, y acordó quedar enterada de dicha superior resolución.

También acordó quedar enterada de la Real orden que confirma el acuerdo de esta Corporación que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Lorca el 10 de Mayo último, desestimando el recurso interpuesto contra los mismos por D. Juan Pedro Beltrán y otros.

Asimismo acordó que el recurso promovido por Antonio Martín Frias contra el acuerdo de esta Comisión que le declaró soldado sortable, se remita con los demás documentos que previene la ley, al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando que procede confirmar el acuerdo y desestimar la reclamación presentada.

Vistos los antecedentes del mozo Asensio García Pérez del alistamiento de Mula para el reemplazo de 1888, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador mili-

tar de esta provincia, que el referido mozo, según los documentos del Ayuntamiento, se llama Asurio, que por error de copia se puso como Asensio en la relación de Caja, y que según el Alcalde, en el pueblo de su naturaleza se le llamaba Arturo.

Asimismo acordó la Comisión se manifieste al Excmo. Sr. Capitán general de Valencia que el mozo Domingo Sánchez Tomás fué sorteado con el núm. 10 en la villa de Abanilla, y que al no comparecer en el juicio de exenciones ante el Ayuntamiento ni al ingreso en Caja, se le siguió expediente de prófugo del que resultó condenado á dicha nota por encontrarse en Orán, sin que hasta la fecha haya sido capturado ni presentado en Caja voluntariamente.

Enterada la Comisión de la instancia de Pedro Abellán Carrión, de Jumilla, en la que pide se incluya á su hijo Pedro Abellán Martínez en el alistamiento de este año, acordó la Comisión desestimar la indicada pretensión y que el Ayuntamiento lo tenga presente para comprenderlo en el del año inmediato, apercibiéndole para que en lo sucesivo cumpla con lo que previene la ley á fin de evitar reclamaciones como la presente.

Visto el recurso de D. Antonio Almela contra la validez del reparto girado por el Ayuntamiento de Alguazas para cubrir el déficit de su presupuesto en el año 1890-91, acordó la Comisión se informe que procede anular el reparto expresado por referirse á utilidades que no ha podido gravar, y que se ordene al Ayuntamiento que en lo sucesivo procure obtener recursos para cubrir las atenciones municipales por los medios que conceden las disposiciones vigentes.

En el expediente promovido á consecuencia de la petición de don Antonio Moreno Gallego de que se le prorrogue el usufructo de varios edificios municipales de la villa de La Unión, acordó la Comisión por mayoría, que procede denegar la autorización solicitada por aquel Ayuntamiento declarando nulo el acuerdo de la Junta municipal que concedió la prórroga de diez años en 14 de Marzo de 1890, por estar dictado en contra de lo dispuesto por la ley Municipal y otras varias razones, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caber á los que su voto han dado en dicha resolución, debiendo incautarse el Ayuntamiento de los edificios en cuestión, tan luego como expire el plazo de la pri-

mera prórroga, dando entrada en sus presupuestos á los ingresos que deben producir los mismos, inscribiéndolos en el inventario de los bienes de propios de la villa y en el Registro de la propiedad si ya no lo estuvieren. El Sr. Esteve emitió su voto en contra de lo acordado por la mayoría.

La Comisión acordó se remitan al Sr. Gobernador las cuentas municipales de la villa de Mazarrón, correspondientes al año 1889 á 90, informando deben ser elevadas al Tribunal de las del Reino á quien compete su aprobación.

Asimismo acordó se remitan á la misma Autoridad, las de la villa de Cehegín correspondientes al año 1886-87, informando que procede les dispense su aprobación, toda vez que su presupuesto de gastos no excede de 100.000 pesetas.

Asimismo acordó conminar con la multa de 100 pesetas á los Alcaldes de Fortuna, Cotillas, Molina y Calasparra y se hará efectiva si en el término de tercero día no remiten el pliego de emplazamiento firmado por los cuentadantes responsables.

La Comisión acordó, á los efectos legales que procedan, se diga al señor Gobernador que el Secretario del Ayuntamiento de Beniel D. Mariano Zapata se encuentra procesado por el delito de falsedad, según participa el Juzgado de instrucción de Mula.

Asimismo acordó la Comisión dar por terminado el expediente instruido por el Sr. Diputado D. Vicente Monmeneu acerca de ciertos sueltos publicados por el periódico «El Independiente» que afectaban á la moralidad de los empleados de la Casa de Expósitos, especialmente del Administrador de la misma, y declarar que todos ellos cumplen exactamente con los deberes que les imponen los cargos que respectivamente desempeñan.

Se acordó que la instancia en la que D. Ramón Molina pide se le adquieran 150 ejemplares de su obra titulada «La Seda», sea resuelta por la Excmo. Diputación.

También acordó la Comisión confirmar la orden interina de ingreso en el Hospital expedida á favor de la pobre enferma Juana López Alvarez, y la expedida para que ingrese en la Casa de Misericordia á favor del joven José García Rodríguez.

Acordó la Comisión conceder el ingreso en la Casa de Misericordia para cuando el número de los acogidos lo permita á los niños Juan García Martínez, María Serón Ló-

pez, Lorenza Pozo Pérez, Ricardo y Rufino Cárceles Gómez y Miguel y Joaquín Alpañés.

También acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Hijuela de Expósitos de Cartagena á Juan Montes Vidal para cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto del Asilo y mientras reuna las condiciones reglamentarias.

Se confirma la orden interina de ingreso en el departamento de dementes del Hospital provincial, y en concepto de observación, la expedida á favor de las dementes Antonia Pérez Beltrán y María Carrillo Flores, y que se interese del Sr. Gobernador mande instruir y remita los expedientes que determinan órdenes superiores.

También acordó la Comisión que por conducto del Sr. Gobernador se solicite de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad 150 cristales de linfa de vaca para las Cárceles de Audiencia de la provincia y autorizar á los Administradores de las mismas para que con cargo á donde corresponda adquieran los libros impresos necesarios para llevar este servicio conforme está prevenido, debiendo rendir á su tiempo la oportuna cuenta justificada.

Asimismo acordó la Comisión autorizar á los Administradores de las referidas Cárceles de Audiencia para que admitan proposiciones y muestras para la confección de ropas á los corrigendos de las mismas bajo las bases y precios que sirvieron para la subasta, justificando el gasto en la cuenta mensual correspondiente, librando su importe con cargo al capítulo de vestuario del presupuesto respectivo.

Puesto al despacho el expediente que se sigue por el Ayuntamiento de Jufnilla para la apertura de una calle continuación de la denominada Reina Regente, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que la obra de que se trata, procede se declare de utilidad pública y expropiables los edificios ó terrenos que comprenda su ocupación, debiendo continuar el expediente la tramitación debida.

Quedó enterada la Comisión del fallecimiento del escribiente delineante de carreteras D. Antonio Albaladejo y Barco y acordó nombrar para cubrir esta vacante con carácter de interino y sueldo anual de 999 pesetas al escribiente de la Secretaría D. José López Guillén González; para cubrir sus resultas al que lo es 4.º de la misma Secretaría D. Federico Conejero López con carácter de interino y sueldo anual de 850 pesetas; para la vacante de escribiente 4.º al que lo es 5.º de la misma Secretaría D. Virgilio Molina Ayuso con el mismo carácter de interino y sueldo de 800 pesetas, y con igual carácter y sueldo anual de 750 pesetas para la vacante de escribiente 5.º á D. Antonio Albaladejo y Casas.

Asimismo acordó la Comisión conceder á D. Diego Jiménez y don Ramón Godínez la gratificación de 184 pesetas á cada uno por sus servicios en los trabajos relativos al Censo electoral y elecciones durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos.

También acordó nombrar escribiente temporero para auxiliar los expresados servicios electorales á D. Cristóbal Melgares con el haber de dos pesetas diarias.

A propuesta del Sr. Esteve acordó la Comisión elevar una representación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación haciendo presente los perjuicios que ha de ocasionar á esta provincia la traslación á la de Al-

bacete la Estación Central de Telégrafos y pidiendo que continúe en esta población de Murcia.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Joaquín Chico de Guzmán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 30 de Octubre de 1891.

Presidencia del Sr. Chico.

Con asistencia de los Sres. Esteve, Parra, Martínez y Monmeneu.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1891.

Cartagena, segunda sección.

104 Ramón Jiménez Hernández; padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Archena.

13 Francisco Martínez Campillo; por Real orden se revoca el fallo que le declaró soldado sortea-ble y se manda oír de nuevo la excepción de tener un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Lorca, quinta sección.

105 Juan Morales Cárceles; pendiente de acreditar ser hijo único de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

Lorca, cuarta sección.

18 Francisco Moreno Esteban; acredita ser hijo único de padre sexagenario como excepción sobrevenida, soldado condicional.

Ceuti.

16 Vicente Vicente Valero; que fué declarado pendiente de ser medido, tallado tuvo la de 1'541 milímetros, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, cuarta sección.

94 Juan Fernández López; pendiente de acreditar ser hijo único de viuda, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

Murcia, sexta sección.

82 Mateo Martínez López; pendiente de acreditar ser hijo único de padre que tiene otro en el ejército, se manifiesta que el hermano está en la reserva, soldado sortea-ble.

Alhama.

59 Juan González Cánovas; pendiente de ser reconocido el hermano que tiene impedido, puesto que el padre que también lo es resultó impedido, reconocido el hermano, impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Pliego.

16 Juan Miñano López; pendiente de acreditar es hijo único de padre que tiene otro en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

Cartagena, quinta sección.

123 Ramón Ros Gil; quedó pendiente de ser oído por el Ayuntamiento, no ha remitido aquella Corporación certificación de haberlo verificado, continúa pendiente hasta el 9 de Noviembre próximo.

Jumilla.

10 Agustín Navarro Guardiola;

justifica ser hijo único de viuda como excepción sobrevenida, soldado condicional.

Lorca, tercera sección.

30 Francisco Hidalgo Chico; quedó pendiente de ser oído por el Ayuntamiento y no remitiendo aquella Corporación el certificado que lo acredite, continúa en la misma situación hasta el 9 de Noviembre próximo.

Lorca, cuarta sección.

125 Juan Pérez Rubio; alega ser hijo único de padre impedido como excepción sobrevenida, no comparece á ser reconocido, para el 9 de Noviembre próximo.

Mazarrón.

52 Dámaso Ruiz Alarcón; alega ser hijo único de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

49 Dámaso Martínez Ortiz; alega ser hijo único de viuda con su hermano en el ejército como excepción sobrevenida, pendiente hasta que se reciba el certificado del hermano.

Alcantarilla.

7 Francisco Vázquez Menargues; alega ser hijo único de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Abanilla.

46 Manuel Lozano Riquelme; alega ser hijo único de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido éste, impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Murcia, sexta sección.

50 Dionisio Blanco Martínez; alega ser hijo único de viuda, como excepción sobrevenida, resulta que la excepción ha sido verificada con posterioridad al sorteo del año en que fué alistado el mozo, soldado sortea-ble.

Reemplazo de 1891.

24 Fernando Martínez Gambín; alega ser hijo único de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

47 Jesualdo Moreno García; alega ser hijo único de viuda que tiene un hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.

Reemplazo de 1889.

86 Manuel Almela Ortiz; por Real orden se revoca el fallo y se manda revisar su exención, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Murcia, quinta sección.

48 Francisco García Marín; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

108 José Antonio Aragón Alegria; por Real orden se revoca el fallo y se manda oír de nuevo la exención de hijo único de viuda, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Murcia, segunda sección.

70 José Antonio Quesada Martínez; por Real orden se revoca el fallo y se manda revisar su exención, reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1891.

Pacheco.

19 Cristóbal Pérez Galindo; alega ser hijo único de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

Cehegín.

55 Joaquín Sequero Laredo; alega ser hijo único de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Fuente-álamo.

1 Antonio Vidal Sánchez; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

Cieza.

57 Juan Pérez Abellán; alega ser hijo único de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Caravaca.

120 Salvador Reina García; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Mazarrón.

22 Andrés Blaya Agüera; se justifica que está procesado, excluido temporalmente y que se oficie al Sr. Presidente de la Audiencia de Lorca para que manifieste el resultado de la causa.

Reemplazo de 1890.

Yecla.

132 Maximiliano Rodríguez Carpena; fallecido según se justifica, excluido totalmente y que se oficie al Jefe de la zona militar á los efectos correspondientes.

Reemplazo de 1891.

Fortuna.

10 Antonio Guerrero Bernal; declarado prófugo por el Ayuntamiento, se justifica que ha estado preso en Tortosa, se le absuelve de la nota de prófugo y que el Ayuntamiento oiga al mozo y remita certificado del resultado del juicio á los efectos que procedan.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Joaquín Chico de Guzmán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 31 de Octubre de 1891.

Presidencia del Sr. Chico.

Con asistencia de los Sres. Esteve, Parra, Monmeneu y Martínez Molina.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Leído el proyecto de la Memoria que ha de presentarse á la Excelentísima Diputación en la próxima reunión semestral, después de introducir en el mismo algunas variaciones, quedó aprobado por unanimidad.

El Sr. Vicepresidente manifestó que en atención á ser esta la última sesión que debía celebrar la Comisión, cumplía á su deber dar las gracias á sus compañeros por las deferencias que les había merecido y por lo que con su conducta correcta había contribuido al fácil cumplimiento de las funciones que la ley encomienda á la Corporación.

El Sr. Monmeneu contestó á nombre de los demás Vocales de la Comisión significando su gratitud por la consideración personal que siempre les había merecido su Vicepresidente, y por el tino y acierto que en el terreno oficial había sabido conducir los asuntos provinciales.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Joaquín Chico de Guzmán.—El Secretario, José Ledesma.

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
Burgos.—Soncillo.	1. ^a	Cartero.	650	»	»	»
Idem.—Frias á Trespaderne.	1. ^a	Peatón.	535	»	»	»
Idem.—Briviesca á Rojas..	1. ^a	Idem.	637 50	»	»	»
Cáceres.—Lozar de la Vera.	1. ^a	Cartero.	175	»	»	»
Idem.—Malpartida de Plasencia.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
Idem.—Guadalupe á Alía.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
Idem.—Ahigal á Marchagaz.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
Idem.—Talavera la Vieja á Bohonal.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
Idem.—Trujillo á Santa Marta.	1. ^a	Idem.	550	»	»	»
Cádiz.—Véger de la Frontera á Barbate.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
Canarias.—Arrecife á Tias.	1. ^a	Idem.	540	»	»	»
Idem.—Santa Cruz de la Palma á Los Llanos.	1. ^a	Idem.	540	»	»	»
Castellón.—Nules á Moncófar.	1. ^a	Idem.	189	»	»	»
Idem.—Alcora á Useras.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
Idem.—Morella á Bel.	1. ^a	Idem.	590	»	»	»
Idem.—Nules á Alfondiguilla.	1. ^a	Idem.	425 25	»	»	»
Idem.—Morella á Corochar.	1. ^a	Idem.	590 50	»	»	»
Ciudad Real.—La Solana á San Carlos del Valle.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
Idem.—Herencia á Puerto Lápiche.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
Córdoba.—Hornachuelos.	1. ^a	Cartero.	475	»	»	»
Coruña.—Puerto de Cariño.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
Idem.—El Seijo.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Puentes de García Rodríguez.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Enfesta.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Negreira á Santa Comba.	1. ^a	Peatón.	708	»	»	»
Idem.—Corcubión á Muros.	1. ^a	Idem.	625	»	»	»
Cuenca.—Moya.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
Idem.—Naharros á Poveda de la Obispalia.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
Idem.—Caracenilla á Bonilla.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
Idem.—Landete á Santa Cruz de Moya	1. ^a	Idem.	425	»	»	»
Idem.—Priego á Cañizares.	1. ^a	Idem.	425	»	»	»
Gerona.—Palafrugell á Bagur.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
Granada.—Ugijar á Mecina.	1. ^a	Idem.	700	»	»	»
Idem.—Ugijar á Presidio.	1. ^a	Idem.	755	»	»	»
Idem.—Granada á Belicena.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
Guadalajara.—Morenilla.	1. ^a	Cartero.	175	»	»	»
Idem.—Arangocillo.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
Idem.—Torrenteras..	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
Idem.—Alaminos.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
Idem.—Traid.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Atienza á Santamera.	1. ^a	Peatón.	550	»	»	»
Idem.—Rillo á Corduente..	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
Idem.—Molino á Tortuera.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
Idem.—Torremocha á Fuensaviñán.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
Idem.—Anchuela á Hinojosa.	1. ^a	Idem.	550	»	»	»
Idem.—Hiendelaencina á Aldeanueva.	1. ^a	Idem.	472 50	»	»	»
Idem.—Jadraque á Padilla.	1. ^a	Idem.	360	»	»	»
Idem.—Aragoncillo á Torremocha.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
Idem.—Maranchón á Luzón.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
Idem.—Maranchón á Estables.	1. ^a	Idem.	565	»	»	»
Idem.—Molina á Otila.	1. ^a	Idem.	544	»	»	»
Guipúzcoa.—Elgoibar á Echevarria.	1. ^a	Idem.	472 50	»	»	»
Huelva.—Estación de Niebla á Bonares	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
Huesca.—Alcampel.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
Idem.—Castejón de Sos.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
Idem.—Ainsa á Bielsa.	1. ^a	Peatón.	850	»	»	»
Idem.—Fraga á Fayón.	1. ^a	Idem.	685 12	»	»	»
Idem.—Castejón de Sos á Bisaure.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
Idem.—Monzón á Azanuy.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
Idem.—Puebla de Roda á Villacarlí.	1. ^a	Idem.	472 50	»	»	»
Jaén.—Alcalá la Real á Frailes.	1. ^a	Idem.	375	»	»	»
Idem.—Peal de Becerro á Pozoalcón.	1. ^a	Idem.	650	»	»	»
León.—Manzanedo.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
Idem.—Trabadelo.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—San Miguel de las Dueñas.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
Idem.—Benavides.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Oseja de Sajambre.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
Idem.—Bembibre á Palacios del Sil.	1. ^a	Peatón.	750	»	»	»
Idem.—Astorga á Valderrey.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
Idem.—Torral de los Guzmanes á Negrillo.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
Idem.—Llamas á las Omañas.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
Lérida.—Villanueva de la Barca.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
Idem.—Sort á Llavorsy.	1. ^a	Peatón.	750	»	»	»
Idem.—Estación de Artesa á Castelladasens.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»

(Se continuará)

Quinta sección.

Número 889.

Don Domingo García Segura, Recaudador de la zona 4.

Hago saber: Que de conformidad con la Administración, he tenido á bien designar la cobranza voluntaria del segundo trimestre del actual año económico de contribución por territorial, industrial y superficie de minas, para los días 5 al 10 ambos inclusive, y terminado este plazo hasta el 20 del mismo, correspondiente al pueblo de Aguilas.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos y ningún contribuyente pueda alegar ignorancia.

Murcia 4 de Noviembre de 1891.— Por el Recaudador, E. Clemares.— V.º B.º: El Administrador, P. I., Manresa.

Sexta sección.

Número 887.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos.

Mes de Agosto.

Ordinaria del día 2.

Sin efecto por falta de número.

Supletoria del día 4.

Aprobación del acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la aprobación recaída en el padrón de cédulas personales y repartimiento de la contribución territorial de 1891-92.

También quedó enterada de la licencia concedida al rematante de los espartos de los montes comunales para dar comienzo al aprovechamiento.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Julio último.

Se aprobó una cuenta de gastos hechos en la reparación de la casa Matadero.

Se declaran pobres para los efectos de la asistencia facultativa y medicación gratuita á la familia del cabeza Antonio Cobarro Toro.

Se acordó el traslado de la Caja de fondos municipales desde el domicilio del Depositario á la Casa Consistorial, y que se depuren los débitos que se hacen á dichos fondos, y se nombró una Comisión á este objeto del seno de la Corporación.

Que se arregle el camino vecinal de la Rambla por administración municipal.

Se aprobó la distribución de fondos para Agosto.

Ordinaria del día 9.

Aprobación del acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista por secciones de asociados de la Junta municipal, y acordó proceder al sorteo de éstos en la sesión ordinaria que había de celebrarse el 16 de dicho mes, y que se anuncie al público con la anticipación debida y una hora antes de celebrarse el acto á toque de campana.

Se autorizó al Agente del Ayuntamiento para que adquiriera papel de multas municipales por valor de 250 pesetas, abonándose el 10 por

100 de su importe con cargo á imprevistos.

Se dió comisión al portero del Ayuntamiento, para la presentación en el Registro de la propiedad de la escritura de fianza prestada por el actual arrendatario de consumos para su liquidación, pago oportunamente de derechos á la Hacienda é inscripción.

Se acordó que el hojalatero Juan de la Cruz López, componga los faroles del alumbrado público.

Ordinaria del día 16.

Sin efecto por falta de número.

Supletoria del día 18.

Aprobación del acta de la anterior.

Se efectuó el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal para el corriente año económico, resultando elegidos los señores siguientes:

Primera sección.

D. Pedro Moya Marin.

» Marcos Fernández Ruiz.

Segunda sección.

D. Juan Pérez García.

» Agustín Robles Martínez.

» Pedro Melgarejo Valcárcel.

Tercera sección.

D. Sebastián Prieto Vivo.

» Manuel Romero Jiménez.

Cuarta sección.

D. José Cuadrado García.

» José Laforet Belandrino.

Quinta sección.

D. Francisco del Amor Chico.

» Diego Cuadrado Moreno.

Sexta sección.

D. Antonio Marin Fernández.

» Pedro Torrente Moreno (menor).

Para cubrir la vacante producida por D. Juan Ruiz Urrea, de Vocal nato de la Junta local de primera enseñanza, se nombró al Concejal D. Gabino Ruiz Soler.

Se encargó de la expendición y cobranza de las cédulas personales del año actual al Oficial de Secretaría D. Pedro Hervás.

Que por la Presidencia se recuerde y apereciba al arrendatario de consumos para que con puntualidad remita á la Administración de Contribuciones y á este Ayuntamiento los estados mensuales expresivos de las especies adeudadas y derechos recaudados.

Se aprobaron dos cuentas, importantes pesetas 41'12 y 113, de los gastos hechos en la formación del padrón de cédulas personales y repartimiento de la contribución territorial del presente año económico.

Ordinarias del 23 y 30.

Sin efecto por falta de número.

Mes de Septiembre.

Ordinarias del 6, 13 y 20.

Sin efecto por falta de número.

Ordinaria del día 27.

Aprobación del acta anterior.

Se formó nota expresiva de la cantidad y clase de productos que se propone utilizar el Ayuntamiento de los montes de esta villa en el próximo año forestal 1891-92, y se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil.

Se acordó concurrir á la Suscripción Nacional en alivio de los inundados de Toledo, Almería y Valencia con la suma de pesetas 250 satisfechas del capítulo 1.º de imprevistos, y que la Presidencia recomiende á todos los empleados de este Municipio que contribuyan á dicho fin con el haber del 30 del corriente mes.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Mes de Octubre.

Ordinaria del 4 y 11.

Sin efecto por falta de número.

Supletoria del día 13.

Aprobación del acta anterior.

Que se ingrese en la Depositaria de fondos provinciales el primer trimestre del actual año económico por contingente provincial.

Se aprobaron las cuentas siguientes: una de pesetas 132'50 por socorros domiciliarios del primer trimestre del año económico actual; otra de pesetas 31'50 por socorros á transeúntes pobres del id. id.; tres de 45'35, 16 y 8'15 por modelación impresa para elecciones; otra de pesetas 14'93 por modelación para quintas; otra de pesetas 24 por recibos talonarios para el cobro de recargos municipales; otra de pesetas 6 por sanguijuelas facilitadas á enfermos pobres.

Se acordó el abono con cargo á imprevistos á Pablo de Paco, de pesetas 3'60, por hígado para hacer glóbulos con extrignina.

Se aprobó la relación nominal de las multas impuestas en el primer trimestre del actual año económico, importante pesetas 216, acordándose el ingreso en arcas municipales.

Se acordó dejar pendiente de resolución, hasta la sesión inmediata, una cuenta presentada por el Veterinario D. Fulgencio Buendía, por el reconocimiento de una res vacuna, destinada al consumo público, que practicó por orden de la Alcaldía.

Se declararon pobres para los efectos de la asistencia facultativa y medicación gratuita á las familias de los cabezas Antonio Martínez Briz y Ramón Moreno Navarro.

El Concejal Sr. Ruiz Urrea, suplicó á la Presidencia dejase sin efecto el nombramiento de Guarda municipal de Campo y Huerta hecho á favor de Gabriel Martínez Ortiz por la misma en Septiembre último, por exceder éste de la edad de 50 años, y no estar por tanto en condiciones legales para el desempeño; y el Sr. Piñero Guirao se adhirió á dicha moción, haciéndola extensiva á los demás Guardas que se encuentran en igual caso, excepción hecha de Juan Montiel Castillo.

Ordinaria del día 18.

Sin efecto por falta de número.

Ordinaria del día 25.

Aprobación del acta anterior.

El Concejal Sr. Ruiz Urrea, reme da á la Presidencia la moción hecha en la sesión anterior referente á la reparación del Guarda municipal Gabriel Martínez Ortiz.

Calasparra 31 de Octubre de 1891.— El Secretario, José María Pérez.— V.º B.º: Chicheri.

Ordinaria del día 1.º de Noviembre.

Dada cuenta del precedente extracto, fué aprobado por unanimidad, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, por si á bien tiene ordenar su inserción en el *Boletín oficial*.— José María Pérez.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Zacarías.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Verónicas y Rosario.

MANUAL

DE MULTAS GUBERNATIVAS,
ÚTIL Á ALCALDES,
JUECES MUNICIPALES Y SUS
SECRETARIOS

Comprende la legislación sobre Policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid, al Director de «El Secretariado» acompañando una peseta en sellos.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías

no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

CEUTÍ, por la de consumos.	32 50
LORQUI, por la de consumos.	27 »
MAZARRÓN, por la del 2.º lote de obras en la casa Ayuntamiento	40 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva.	32 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	22 »
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos.	10 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.